



**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
DEL GRUPO BANCO SABADELL**

ÍNDICE

1. Introducción	3
1.1. Objeto	3
1.2. Objetivo y responsable	5
1.3. Ámbito de aplicación	5
1.4. Marco normativo	5
2. Principios y parámetros críticos de gestión	7
2.1. Principios	7
2.2. Parámetros críticos de gestión.....	10
3. Estructura de Gobierno.....	14
4. Organización.....	15
4.1. Función de gestión y desarrollo (1ª LoD).....	15
4.2. Función de control (2ª LoD).....	16
4.3. Función de supervisión independiente (3ª LoD)	17
5. Procedimientos.....	18
5.1. Procedimiento de Prevención y Gestión del Riesgo de Corrupción.....	18
6. Herramientas	19
7. Control de la Política.....	20
7.1. Esquema de control	20
7.2. Mecanismos de seguimiento	20
7.3. Alertas	20
8. Gobierno del documento.....	21
8.1. Aprobación del documento	21
8.2. Validez, plan de seguimiento y actualización de la Política	21
8.3. Publicación de la Política.....	21

FIGURAS

<i>Figura 1. Principios de Anticorrupción.....</i>	<i>7</i>
<i>Figura 2. Parámetros críticos de gestión de Anticorrupción</i>	<i>10</i>
<i>Figura 3. Roles y responsabilidades para las tres líneas de defensa</i>	<i>15</i>

1. Introducción

El Grupo Banco Sabadell (en adelante, “el Grupo”), en el ámbito de sus actividades, se compromete a salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción, prohibiendo expresamente toda actuación de esta naturaleza. En este sentido, cada una de las sociedades del Grupo establecerá las medidas idóneas al objeto de prevenir, detectar y combatir eficazmente la corrupción en todas sus formas y manifestaciones.

Igualmente, el Grupo asume el compromiso adquirido por su matriz Banco de Sabadell, S.A., como firmante del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, respecto del cumplimiento de los 10 principios que establece, entre los cuales se encuentra el de trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluida la extorsión y el soborno.

1.1. Objeto

La presente Política se extiende a los actos que en los párrafos siguientes se definen bajo el concepto de “corrupción”, así como a las definiciones que se establecen bajo el concepto “actuaciones no permitidas por el grupo”.

1.1.1. Concepto de corrupción

A los efectos de la presente Política se entiende por corrupción, en sentido genérico, cualquier tipo de conducta que consista en prometer, ofrecer o conceder y/o recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificada como contraprestación para favorecer, directa o indirectamente, de forma indebida, a un empleado o directivo del Grupo o a un tercero.

1.1.2. Tipos de corrupción

Entre los principales tipos de corrupción se encuentran las siguientes prácticas:

1.1.2.1. Soborno en el sector privado

Se entiende por soborno en el sector privado recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja indebida, por parte de un empleado o directivo del Grupo, en su propio provecho o en el de otra persona, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en las relaciones de negocio.

Igualmente, prometer, ofrecer o conceder un beneficio o ventaja indebida a un tercero, por parte de un empleado o directivo del Grupo, en provecho de aquél o de otra persona, como contraprestación para obtener indebidamente un beneficio que redunde en su propio provecho o en el de otra persona en las relaciones de negocio.

1.1.2.2. Soborno de funcionarios públicos (cohecho)

Se entiende por soborno de funcionarios públicos (cohecho) la promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, de forma directa o indirecta, realizada por un empleado o directivo del Grupo, de un beneficio o ventaja indebida que redunde en provecho de aquél o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.

1.1.2.3. Soborno de funcionarios públicos extranjeros y funcionarios de organizaciones públicas internacionales

Se entiende por soborno de funcionarios públicos extranjeros la promesa, el ofrecimiento o la concesión, de forma directa o indirecta, realizada en el marco de actividades comerciales internacionales, por un empleado o directivo del Grupo, a un funcionario público extranjero o a un funcionario de una organización pública internacional, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.

1.1.2.4 Malversación

Se entiende por malversación la apropiación, para sí o para un tercero, realizada en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales por un empleado o directivo del Grupo, de cualesquiera bienes, fondos o títulos o de cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado a esa persona por razón de su cargo o funciones.

1.1.2.5 Tráfico de influencias

Se entiende por tráfico de influencias la conducta realizada por un empleado o directivo del Grupo que, prevaliéndose de cualquier situación de predominio o ascendencia, intente influir en un funcionario público o autoridad o en cualquier otra persona, de forma directa o indirecta, con el fin de obtener una resolución que redunde directa o indirectamente en un provecho propio o de cualquier otra persona.

1.1.2.6 Blanqueo del producto del delito

Se entiende por blanqueo del producto del delito la participación de un empleado o directivo del grupo en la conversión o transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los mismos o de ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a eludir las consecuencias jurídicas de dicho acto.

1.1.3. Actuaciones no permitidas por el Grupo

Actos no permitidos por el Grupo en sentido genérico, es decir, cualquier tipo de conducta detallada a continuación y no permitida por las normas, códigos de conducta o políticas internas del Grupo, aun cuando no tengan la consideración de delitos:

1.1.3.1. Pagos de facilitación

Son aquellos que consisten en la realización, por un empleado o directivo del Grupo, de un pago indebido para agilizar trámites o facilitar la prestación de un servicio.

1.1.3.2. Dádivas o presentes

Entregar o recibir dádivas o presentes puede considerarse un gasto legítimo o una práctica comercial común para desarrollar relaciones o expresar agradecimiento. No obstante, para el Grupo Banco Sabadell se deben evitar cuando su objeto sea obtener ventajas indebidas o como encubrimiento de transacciones ilegales o cuando, por su valor o circunstancias de realización, se pueda entender que su motivo real excede de la tradicional felicitación y, en todo caso, cuando su objeto sea alterar la voluntad de la persona receptora.

1.1.3.3. Contribuciones benéficas y de patrocinio

Las contribuciones benéficas y los patrocinios son parte de los esfuerzos legítimos de las empresas por participar como ciudadanos socialmente responsables y por promover su identidad, marcas y productos.

No obstante, se evitarán las contribuciones benéficas y de patrocinio que sean utilizadas para generar una ventaja indebida o como medio de pago encubierto.

1.1.3.4. Contribuciones políticas

El Grupo asume y respeta el pluralismo político de las sociedades en las que está implantado.

No obstante, no lleva a cabo ningún tipo de actuación que, tanto de forma directa como indirecta, pueda entenderse como una donación a partidos políticos, ni como patrocinio de causas vinculadas a éstos o a sus campañas políticas o condonación total o parcial de deuda o intereses vencidos ni la renegociación del tipo de interés por debajo de los aplicados en condiciones de mercado.

1.1.3.5. Proveedores de riesgo

Es posible que el Grupo Banco Sabadell pueda verse afectado por prácticas corruptas llevadas a cabo por ciertos proveedores que actúen en interés del mismo. Se considera práctica de riesgo la negativa de un proveedor a aceptar los criterios establecidos en cada momento por el Grupo respecto a la contratación con proveedores.

1.2. Objetivo y responsable

El objetivo de la presente Política es establecer los principios, parámetros críticos de gestión, estructura de gobierno, roles y funciones, procedimientos, herramientas y controles aplicables en materia de anticorrupción, así como ratificar la firme voluntad del Grupo de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y, en especial, su firme compromiso en la lucha contra la corrupción, así como confirmar el completo y absoluto rechazo de cualquier comportamiento inadecuado.

El responsable de esta Política es la Dirección de Cumplimiento Normativo de la matriz del Grupo, asumiendo la definición de las directrices generales en el ámbito de anticorrupción, así como la supervisión de la correcta implementación de las mismas.

1.3. Ámbito de aplicación

La presente Política será aplicable a las actividades del Grupo Banco Sabadell. En este sentido, cada una de las filiales deberá asegurar la difusión del presente documento mediante su presentación a su Consejo de Administración y desarrollar los procedimientos y/o manuales que aseguren la perfecta alineación con esta Política, a salvo de aquellas cuestiones que vengán afectadas por una regulación propia de su ámbito territorial.

Su ámbito de aplicación se extiende a los administradores, representantes legales, empleados del Grupo y a todas aquellas personas físicas o jurídicas que presten sus servicios en el Grupo, así como a los colaboradores, profesionales o entidades subcontratadas por el mismo. En este sentido, las empresas del Grupo informarán a proveedores, profesionales y/o compañías subcontratadas de la obligación de tener implantadas medidas equivalentes a las recogidas en la presente Política y de comunicar a dichas empresas posibles irregularidades, conductas inadecuadas y/o cualquier acto de corrupción, todo ello conforme con lo estipulado en la POLÍTICA DE EXTERNALIZACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO BANCO SABADELL.

1.4. Marco normativo

El siguiente marco normativo se tomará como referencia para todo el Grupo en su conjunto, excepto para aquellas cuestiones que por razón de actividad o territorialidad tengan legislación específica:

- Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE.UU (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act*), de 1977.
- Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de julio de 1995.
- Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, de mayo de 1997.
- Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, de noviembre de 1995.
- Ley de Sobornos del Reino Unido (*U.K. Bribery Act*), de 2010.

Asimismo, en el desarrollo de la presente Política se han considerado los siguientes documentos de referencia:

- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, de noviembre de 1997.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de octubre de 2003.
- Guía de Buenas Prácticas de la OCDE sobre Control Interno, Ética y Cumplimiento de Normas, de febrero de 2010.
- Reglas de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) para combatir la Corrupción, de 2011.
- Documento de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) sobre las cláusulas contra la corrupción, de 2012.
- Guía para la evaluación de riesgos anticorrupción, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, de 2013.
- Guía práctica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) sobre el Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas, de octubre de 2013.
- Manual para Empresas de la OCDE, UNODC, y Grupo del Banco Mundial sobre la Ética Anticorrupción y Elementos de Cumplimiento, de 2013.

2. Principios y parámetros críticos de gestión

2.1. Principios

La figura que se presenta a continuación recoge los principios para la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO BANCO SABADELL:

Figura 1. Principios de Anticorrupción



2.1.1. Impulso y supervisión por parte del Consejo de Administración en la adopción y ejecución del Programa de Anticorrupción

En cada una de las sociedades del Grupo, el Consejo de Administración, directamente o, en su caso, a través de las correspondientes Comisiones, impulsa y supervisa la adopción y ejecución dentro del Programa de Prevención de Responsabilidad Penal, de un programa específico relativo a la lucha anticorrupción. El liderazgo, la involucración y el compromiso en el ejercicio de sus responsabilidades constituyen la base para el establecimiento de un programa efectivo de lucha contra la corrupción (en adelante, el Programa), de forma que se reduzca el riesgo de comisión de actos de corrupción.

Entre sus principales funciones se encuentra la fijación de las estrategias para la implantación del programa anticorrupción, la aprobación de la Política, así como facilitar el establecimiento de mecanismos y procedimientos necesarios para su implementación. Además, deberá velar para que las estrategias, políticas, y procedimientos sean adecuados, se implanten con efectividad y se revisen regularmente, asignando para ello recursos suficientes.

En esta línea, el Consejo de Administración de la matriz del Grupo, Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, la Entidad), designa al Comité de Ética Corporativa (CEC) como órgano de supervisión

y cumplimiento del funcionamiento del Programa implantado inicialmente en la Entidad y de extensión paulatina, con un criterio de proporcionalidad, al resto de sociedades del Grupo.

2.1.2. Impulso y dirección por parte de la Alta Dirección en la ejecución y desarrollo del Programa Anticorrupción

La Alta Dirección impulsa, coordina y señala las directrices en la ejecución y desarrollo del Programa.

2.1.3. Cumplimiento regulatorio en materia de anticorrupción

Cada una de las sociedades del Grupo deberá asegurar el cumplimiento de las exigencias regulatorias en el ámbito de la normativa anticorrupción que le sean de aplicación. Asimismo, deberán atenderse las recomendaciones y guías regulatorias al objeto de implantar las mejores prácticas en esta materia.

En lo que se refiere al marco regulatorio detallado en la presente Política, debe tenerse en consideración, como documento de referencia, la Norma UNE 37001:2017, de la Asociación Española de Normalización, relativa a los sistemas de gestión anti-soborno, de abril de 2017: se trata de una norma de carácter voluntario que, a través del consenso entre las distintas partes interesadas, recoge las mejores prácticas internacionales sobre esta materia, estableciendo directrices, especificaciones, requisitos y recomendaciones con el fin de alcanzar el máximo nivel posible en el funcionamiento del programa establecido en cada una de las sociedades del Grupo para la lucha contra la corrupción.

En todo caso, la gestión y vigilancia del cumplimiento regulatorio deberá atenerse a lo estipulado en la POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL GRUPO BANCO SABADELL y en la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL GRUPO BANCO SABADELL.

2.1.4. Difusión de una cultura anticorrupción y de cumplimiento

La matriz del Grupo deberá asegurar que el Programa Anticorrupción promueva una verdadera cultura de ética empresarial de absoluto rechazo (tolerancia cero) de cualquier acto de corrupción, de modo que su verdadera eficacia reside en la importancia que tal programa tiene en la toma de decisiones de los directivos y empleados, y en la medida en que constituye una verdadera expresión de la cultura de cumplimiento.

En todo caso, la cultura corporativa, los valores éticos y corporativos, así como las pautas generales de comportamiento y actuación que rigen en el seno del Grupo, quedan reflejados en el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO BANCO SABADELL.

2.1.5. Debida diligencia en el análisis y evaluación de riesgos de corrupción

Cada una de las sociedades del Grupo deberá realizar un análisis y evaluación de las fuentes de riesgos de corrupción con debida diligencia, con el objetivo de identificar y prevenir aquellas actividades en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos y, derivado de ello, consecuencias legales.

En este sentido, se deberá valorar la naturaleza y el alcance de dichos riesgos, así como la implementación de mecanismos y procedimientos de debida diligencia en relación a las transacciones, proyectos y actividades, a los socios de negocio, y a aquellas categorías de personal expuestos al riesgo de corrupción.

2.1.6. Eficacia en la implantación de programas anticorrupción

Las sociedades del Grupo deberán, dentro de su modelo de Prevención de la Responsabilidad Penal, adoptar e implementar programas anticorrupción con eficacia, estableciendo las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de ocurrencia de actos de corrupción.

En este sentido, los programas anticorrupción establecidos deberán ser claros, precisos y eficaces y, en todo caso, adaptados a cada sociedad y a sus concretos riesgos. A tal fin, se deberá identificar y gestionar adecuadamente los riesgos de corrupción, estableciendo las medidas para mitigarlos adecuadamente.

2.1.7. Gobernanza e Integración en la gestión

Las sociedades del Grupo deberán disponer de una sólida estructura de gobierno que permita un cumplimiento efectivo de las obligaciones de cooperar en la lucha contra la corrupción.

Asimismo, se deberá garantizar que los principios y los parámetros críticos de gestión definidos en la presente Política estén correctamente integrados en los procesos de negocio.

2.1.8. Colaboración proactiva con las autoridades

Las sociedades del Grupo deberán colaborar proactivamente con las autoridades competentes, atendiendo sus solicitudes y facilitando con rapidez y exactitud la información que requieran para el ejercicio de sus competencias en la investigación de presuntos actos de corrupción.

En particular, se deberá responder de forma completa y diligente a las solicitudes de información que le sean dirigidas por parte de las autoridades competentes, dentro del tiempo establecido para ello y según la forma solicitada, así como garantizar la transparencia y proporcionar acceso a la información a las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.

2.2. Parámetros críticos de gestión

La figura que se presenta a continuación recoge los parámetros críticos de gestión para la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO BANCO SABADELL:

Figura 2. Parámetros críticos de gestión de Anticorrupción



2.2.1. Establecimiento del órgano de supervisión y control del programa de anticorrupción

El órgano encargado de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención de la responsabilidad penal en cada una de las sociedades del grupo asumirá igualmente la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Programa Anticorrupción. Todo ello, de acuerdo con lo indicado en la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE GRUPO BANCO SABADELL

2.2.2. Identificación, análisis y evaluación del riesgo de corrupción

Las distintas sociedades del Grupo deberán identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos y actos ilícitos de corrupción. Para ello, se deberán establecer, aplicar y mantener mecanismos y procedimientos eficaces de gestión del riesgo de corrupción que permitan identificar, gestionar, controlar y comunicar, en su caso, los riesgos de corrupción, ya sean reales o potenciales, derivados de sus actividades.

En particular, se deberá realizar un análisis integral de las actividades que realiza la sociedad a fin de identificar y evaluar los riesgos de corrupción presentes en las mismas, incluyendo el análisis por tipos de clientes, países o áreas geográficas, productos, servicios y operaciones, entre otros. Asimismo, se deberán considerar todos los factores relevantes de riesgo, inherente y residual, a fin de determinar su perfil de riesgo y el adecuado nivel de mitigación que se aplicará. Por otro lado, se deberá asegurar que el proceso de identificación, análisis y evaluación

de los riesgos de corrupción esté debidamente documentado y registrado, pudiendo inicialmente basarse en el mapa de riesgos penales asignado.

Por otro lado, dada la naturaleza de los riesgos de corrupción y los riesgos de blanqueo de capitales como riesgos penales, se deberán considerar los mecanismos establecidos en la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO BANCO SABADELL y en la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL GRUPO BANCO SABADELL.

2.2.3. Definición e implantación de un programa efectivo anticorrupción

Las sociedades del Grupo deberán desarrollar un programa anticorrupción que refleje su tamaño, sector comercial, riesgos potenciales y lugares de operaciones y que articule de manera clara y con detalle razonable los valores, políticas y procedimientos que se van a aplicar para evitar la comisión de actos de corrupción en todas las actividades que estén bajo su control efectivo.

Dicho programa deberá ser consistente con todas las legislaciones vigentes de lucha contra la corrupción de todas las jurisdicciones en la que opere cada una de las sociedades del Grupo, quedando enmarcado dentro de la gestión del Modelo de Prevención de la Responsabilidad Penal.

2.2.4. Desarrollo e implementación de controles internos y su monitorización continua

Las sociedades del Grupo deberán establecer e implementar un conjunto de controles internos asociados a los diferentes procesos de negocio y actividades a fin de garantizar la identificación efectiva de situaciones de riesgo de corrupción, así como facilitar la prevención, gestión y mitigación de los riesgos inherentes.

En particular, la definición de los controles internos deberá basarse en los riesgos identificados durante la evaluación general del riesgo de corrupción. Asimismo, los riesgos, los objetivos y actividades de control derivados de ellos deberán definirse y documentarse con toda claridad para evaluar la situación y el desempeño e identificar las oportunidades de mejora.

Por otro lado, cada una de las sociedades del Grupo deberá monitorizar periódicamente el funcionamiento de los controles internos implementados a fin de asegurar su efectividad en el tiempo, de forma que, ante la detección de fallos en los controles, se inicie sin dilaciones un proceso de revisión de los mismos encaminado a solventar cualquier deficiencia ocurrida.

2.2.5. Verificación periódica del programa anticorrupción

Las sociedades del Grupo, atendiendo al principio de proporcionalidad, deberán realizar una revisión periódica de la adecuación y efectividad de los procedimientos y controles para asegurar la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del programa anticorrupción.

Tal revisión se realizará periódicamente y de acuerdo con la metodología implantada en dichas sociedades, asegurando que los controles internos existentes en las mismas permiten la prevención adecuada de los riesgos de corrupción a los que está expuesta en cada momento. En todo caso, los programas anticorrupción deberán ser revisados cuando concurren circunstancias y situaciones que alteren significativamente el perfil de riesgo de cada una de las sociedades del Grupo.

2.2.6. Asesoramiento, formación y sensibilización al personal en materia de anticorrupción

Las sociedades del Grupo deberán asesorar, formar y sensibilizar al personal de las exigencias derivadas del cumplimiento de sus obligaciones en materia anticorrupción.

Para ello, se deberán establecer e implementar programas de formación orientados a la detección anticipada, análisis y comunicación de posibles actos de corrupción, de forma que se reduzca el riesgo de su comisión. En particular, dichos programas deberán dotar a los

trabajadores de las competencias y conocimientos necesarios para identificar correctamente los riesgos de corrupción y actuar en consecuencia.

Asimismo, el alcance y frecuencia de esta formación deberán adaptarse a los factores de riesgo a los que los empleados se encuentren expuestos a tenor de sus responsabilidades, y al nivel y naturaleza del riesgo presente en cada una de las sociedades del Grupo.

Por otro lado, las sociedades del Grupo deberán evaluar la eficacia de los programas de formación establecidos, así como realizar revisiones y actualizaciones periódicas de los mismos para asegurar la eficacia, eficiencia y sostenibilidad de los programas de formación en materia anticorrupción.

2.2.7. Obligación de información ante la detección de riesgo de corrupción e incumplimientos

Las sociedades del Grupo deberán establecer la obligación de comunicar cualquier sospecha de la materialización de un acto de corrupción al órgano de supervisión y control encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del programa anticorrupción. En este sentido, se deberá poner en su conocimiento cualquier dato o indicio del que se tenga conocimiento y que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un acto de corrupción.

En todo caso, las denuncias y comunicaciones de los empleados en materia anticorrupción se realizarán a través del canal de comunicación establecido en el Grupo, canaldenunciasGBS@bancsabadell.com, o a través de su canal propio en el caso de aquellas filiales y/o jurisdicciones que cuenten con él. El Grupo garantiza la protección de los datos personales tanto de la persona que reporta el incidente como de la persona que presuntamente es responsable del incumplimiento, asegurando también la confidencialidad de la comunicación y la inexistencia de represalias por ese motivo, cumpliendo en cualquier caso con los requerimientos legales en materia de privacidad y protección de datos existentes en cada jurisdicción.

2.2.8. Fijación de remuneraciones alineadas con las estrategias de gestión de riesgos

Las sociedades del Grupo deberán implantar un sistema de remuneración que refleje su compromiso con la tolerancia cero a la corrupción, de tal forma que permita fomentar una cultura corporativa de anticorrupción y que refuerce normas apropiadas para un comportamiento responsable y ético y que esté alineada con los objetivos de gestión y control del riesgo de corrupción.

En todo caso, la fijación de remuneraciones e incentivos deberá cumplir con lo estipulado en la POLÍTICA RETRIBUTIVA DEL GRUPO BANCO SABADELL.

2.2.9. Establecimiento de un sistema disciplinario en caso de incumplimientos

Las sociedades del Grupo deberán establecer un sistema disciplinario claro y transparente que contemple la aplicación de medidas disciplinarias adecuadas ante la detección de infracciones a la presente POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En particular, el incumplimiento por los empleados de las obligaciones derivadas de la presente política y de los programas anticorrupción, deberá ser sancionado conforme al régimen disciplinario previsto en la normativa interna de las sociedades del Grupo, así como en el Estatuto de los Trabajadores o legislación local correspondiente y en el Convenio Colectivo aplicable.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones de anticorrupción por parte de los terceros con los que las sociedades mantienen una relación mercantil o profesional, podrá conllevar la extinción de la misma de conformidad con la normativa interna de las sociedades, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que eventualmente pudieran proceder.

2.2.10. Reporting periódico en materia anticorrupción

Las sociedades del Grupo deberán establecer mecanismos internos de reporte para el seguimiento del estado de cumplimiento del Programa Anticorrupción.

En particular, se deberán reportar periódicamente los posibles actos de corrupción que pudieran producirse, los cambios significativos en el nivel de riesgo de corrupción y las medidas adoptadas para gestionar ese riesgo con eficacia. Asimismo, se deberá especificar el alcance, la forma y la frecuencia de reporte a los diversos receptores y a las partes responsables de elaborar la información.

Por otro lado, se deberá elaborar la información requerida para cumplir con las obligaciones legales y supervisoras que le sean de aplicación, así como para seguir las mejores prácticas en materia de transparencia al mercado.

3. Estructura de Gobierno

A los efectos de esta Política, a continuación se detallan los órganos implicados en la Política y detalle a alto nivel de las funciones relativas a las mismas:

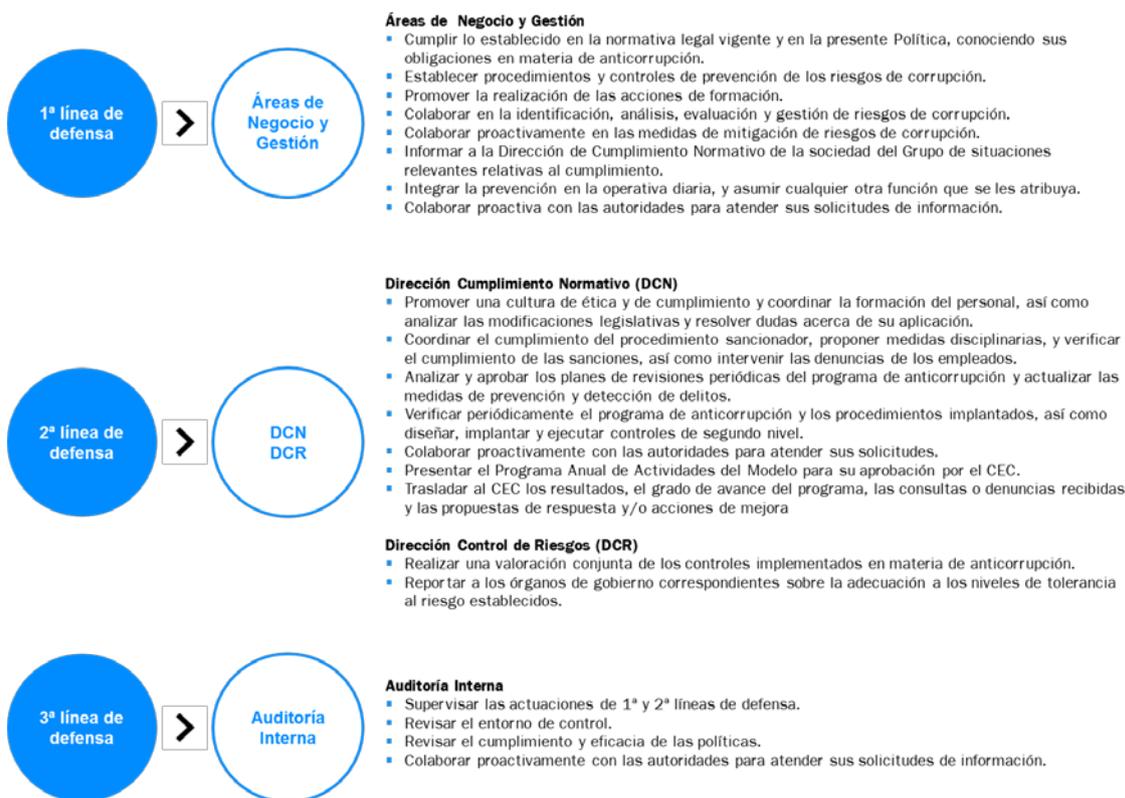
- Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A.: aprueba formalmente la Política Anticorrupción del Grupo Banco Sabadell y las modificaciones y/o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia, así como promueve las conductas alineadas con esta Política y la corrección inmediata de los riesgos de cumplimiento relativos a la misma.
- Alta dirección: impulsa y direcciona la adopción, ejecución y desarrollo del Programa Anticorrupción para la efectiva aplicación de la Política aprobada por el Consejo de Administración.
- Comisión de Riesgos: supervisa la adecuada prevención, control y gestión del riesgo vinculado a la presente Política.
- Comisión de Auditoría y Control: supervisa la eficacia del control interno de las distintas sociedades del Grupo y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los de cumplimiento normativo.
- Comité de Ética Corporativa (CEC): es el responsable de velar por el cumplimiento de lo establecido en la Política y los procedimientos asociados a la misma, asumir la función de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Programa Anticorrupción, así como de mantener la vigilancia sobre la comisión de delitos y conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal.
- Consejos de Administración del resto de las sociedades: son los responsables de adoptar como propia la Política y con criterio de proporcionalidad, en su caso, aprobar procedimientos y/o manuales propios y las modificaciones y/o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia, así como promover las conductas alineadas con esta Política y la corrección inmediata de los riesgos de corrupción relativos a la misma.

4. Organización

En el Grupo se definen los roles y responsabilidades según el modelo de las tres líneas de defensa.

A continuación se detallan las principales funciones de cada una de ellas:

Figura 3. Roles y responsabilidades para las tres líneas de defensa



4.1. Función de gestión y desarrollo (1ª LoD)

Áreas de Negocio y Gestión

Los directivos y los empleados de las Áreas de Negocio y Gestión son los que por su posición en cada una de las compañías del Grupo realizan la gestión y aplicación diaria de los controles y por tanto, los máximos exponentes de la primera línea de defensa de la actividad, por su conocimiento y experiencia en dichas áreas, por lo que deben:

- Cumplir con lo establecido tanto en la normativa legal vigente como con lo establecido en la presente Política, conociendo sus obligaciones en materia anticorrupción.
- Establecer procesos y procedimientos asociados a la gestión y mitigación de los riesgos de corrupción, implantando controles y conservando evidencias documentales.
- Promover la realización y aprovechamiento de las acciones de formación en materia anticorrupción.
- Colaborar en la identificación, análisis, evaluación y gestión de los riesgos de corrupción.
- Colaborar proactivamente en las medidas de mitigación de riesgos de corrupción, así como participar, cuando se requiera, en la remediación de los efectos producidos por un eventual incumplimiento.
- Informar a la Dirección de Cumplimiento Normativo de la matriz del Grupo o al Delegado de Prevención de la Responsabilidad Penal de las sociedades del Grupo en las que exista esta

función, de situaciones relevantes relativas al cumplimiento que puedan afectar a la misma ante los reguladores, supervisores u órganos judiciales.

- Integrar las obligaciones de cumplimiento y prevención de la corrupción dentro de sus actividades diarias, formando parte de los procesos que se ejecuten en su día a día.
- Asumir cualquier otra función que, en relación a la función de prevención de la corrupción o a las normativas aplicables a su ámbito de actuación, se les atribuya específicamente.
- Colaboración proactiva con las autoridades para atender las solicitudes de información que requieran las investigaciones de los actos de corrupción.

4.2. Función de control (2ª LoD)

Dirección de Cumplimiento Normativo

La Dirección de Cumplimiento Normativo de la matriz del Grupo o, en su caso, los Responsables de la función de Cumplimiento Normativo o los Delegados de Prevención de la Responsabilidad Penal en las filiales que, por razón de las actividades que desarrollan y con un criterio de proporcionalidad, resulte de aplicación esta Política, ejercen las siguientes funciones:

- Promover una cultura de ética y cumplimiento en la empresa, asegurando que el sistema de valores adoptado en la normativa interna de la misma se mantenga actualizado.
- Coordinar la preparación e implementación de programas adecuados de formación de los empleados.
- Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al modelo de prevención, así como la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de los códigos y manuales.
- Recibir, analizar e intervenir en los casos de denuncias de empleados o terceros, a través de los canales establecidos para tal fin y trasladar las conclusiones y/o propuesta de actuaciones al Comité de Ética Corporativa (CEC) como órgano de supervisión y cumplimiento del funcionamiento del Programa Anticorrupción.
- Coordinar o, en su caso, promover, de acuerdo con la Dirección de Relaciones Laborales, el cumplimiento del procedimiento sancionador y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas a los órganos responsables. Asimismo, verificar el cumplimiento de las sanciones que se han de aplicar en el caso de las violaciones de la normativa ética y de cumplimiento de los controles del programa.
- Analizar y aprobar los planes de revisiones periódicas del Programa Anticorrupción y solicitar revisiones adicionales si se considera necesario.
- Actualizar las medidas de prevención y detección de actos de corrupción para cubrir los riesgos de corrupción.
- Verificar periódicamente el Programa Anticorrupción, identificando, analizando y evaluando los riesgos de corrupción en colaboración con las unidades que gestionan directamente dichos riesgos, y proponer su posible modificación cuando las circunstancias así lo requieran.
- Verificar periódicamente los procedimientos implantados en las áreas de negocio, los controles asociados y sus evidencias.
- Diseñar, implantar y ejecutar controles de segundo nivel, conservando las correspondientes evidencias.

- Colaboración proactiva con las autoridades para atender las solicitudes de información que requieran las investigaciones de los actos de corrupción.
- En lo que se refiere en exclusiva a la Dirección de Cumplimiento Normativo de la matriz del Grupo: i) incluir en su programa de Prevención de la Responsabilidad Penal presentado para su aprobación por parte del CEC, las actividades relativas al Programa anticorrupción, ii) trasladar al CEC los resultados de los trabajos realizados, el grado de avance del programa aprobado, las consultas o denuncias recibidas y las propuestas de respuesta y/o acciones de mejora e iii) informar periódicamente al Órgano de Administración acerca de la actividad realizada.

Dirección de Control de Riesgos

En el ámbito de esta Política, la función de Control de Riesgos recibirá información por parte de la función de Cumplimiento Normativo relativa a la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos de corrupción y eventuales impactos por incumplimientos y medidas correctoras tomadas, con el objetivo de realizar una valoración conjunta para reportar a los órganos de gobierno correspondientes, así como su adecuación a los niveles de tolerancia al riesgo establecidos.

4.3. Función de supervisión independiente (3ª LoD)

Auditoría Interna

Auditoría Interna supervisa las actuaciones de la 1ª y 2ª líneas de defensa. Para ello, revisa el entorno de control verificando el cumplimiento y eficacia de las políticas y proporcionando información independiente sobre el modelo de control.

Asimismo, colaborará proactivamente con las autoridades para atender las solicitudes de información que requieran las investigaciones de los actos de corrupción.

5. Procedimientos

5.1. Procedimiento de Prevención y Gestión del Riesgo de Corrupción.

Procedimiento en el que se describe la estructura y los órganos encargados del control del Programa Anticorrupción, la metodología para la monitorización del riesgo de corrupción y el sistema de verificación de la eficacia del Programa.

6. Herramientas

Cada una de las sociedades del grupo deberá dotarse, de manera proporcional a su nivel de actividad y grado de exposición a la materialización de los riesgos a los que se refiere la presente Política, de herramientas, controles y procedimientos para una sólida gestión del cumplimiento de lo establecido en la presente Política y en el Programa Anticorrupción.

La Dirección de Cumplimiento Normativo de la matriz del Grupo elabora un Programa de actividades en materia de Prevención de la Responsabilidad Penal que tiene como objetivo el seguimiento del Modelo de Organización y Gestión del riesgo penal, Dentro de este programa se incluye un apartado específico correspondiente al Programa Anticorrupción

7. Control de la Política

7.1. Esquema de control

Para el cumplimiento de lo indicado en la presente Política, la Dirección de Cumplimiento Normativo debe ejecutar un Plan Anual de Supervisión y Control.

7.2. Mecanismos de seguimiento

Los resultados de la ejecución de los programas de control son reportados de acuerdo con los requerimientos establecidos, permitiendo efectuar un seguimiento de los resultados obtenidos, así como de las medidas correctoras aplicables en su caso por los órganos de gobierno de cada una de las sociedades del Grupo.

En lo que se refiere a la matriz del Grupo, entre otros, quedan incluidos los siguientes informes:

- Informe trimestral al Comité de Ética Corporativa (CEC) sobre el grado de avance en el Programa de Prevención de Responsabilidad Penal que incluye el Programa Anticorrupción así como la resolución de las consultas, denuncias y comunicaciones recibidas en el canal de denuncias.
- Igualmente, en los informes semestrales que el CEC realiza al Comité de Dirección, a la Comisión de Auditoría y Control, a la Comisión Delegada y al Consejo de Administración, se incluye apartado específico relativo a esta materia.
- Informes ad hoc a los Órganos de Administración, Dirección y Supervisión y Control si se detecta algún riesgo significativo de incumplimiento.

7.3. Alertas

Cada una de las sociedades del Grupo establecerá indicadores para el seguimiento del cumplimiento de esta Política entre los que debe haber indicadores relativos a los riesgos que se derivan, y que la Dirección de Cumplimiento Normativo incorporará en sus diversos informes. Adicionalmente, incorporarán mensualmente los indicadores relativos a los riesgos en los sistemas de Riesgo Operacional.

Asimismo, en los procesos de reevaluación del Modelo de Organización y Gestión del riesgo penal de cada una de las sociedades del grupo se detectan aquellos niveles de riesgo que deben ser tratados como alertas.

8. Gobierno del documento

8.1. Aprobación del documento

La POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO BANCO SABADELL es aprobada por el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A.

8.2. Validez, plan de seguimiento y actualización de la Política

Esta Política entra en vigor desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. Deberá ser revisada con una frecuencia mínima anual (revisión de su estructura general y de su contenido). Adicionalmente y sin que la lista sea necesariamente exhaustiva, se revisará cuando se den las siguientes circunstancias:

- Cambios en el marco normativo y/o recomendaciones del supervisor.
- Cambios en la estructura organizativa y de gobierno de la Dirección de Cumplimiento Normativo, en ejercicio de su función en la definición de las directrices generales en el ámbito de prevención de la responsabilidad penal, la supervisión de la correcta implementación de las mismas y en otros que pudieran afectar potencialmente a este ámbito.
- Modificación de la estructura organizativa y del modelo de gobierno general de la Entidad con vinculación a esta Política.
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio o enfoque de gestión vinculados a la Política.
- Desarrollo de nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes con impacto en esta Política.
- Modificaciones sustantivas en procedimientos vinculados a la Política.
- Cuando el resultado de su seguimiento y control aconseje modificar actuaciones para incrementar el grado de cumplimiento o mejorar su impacto en la Entidad o sus empleados.

Cualquier Dirección de la Entidad podrá proponer cambios en la Política. Las propuestas de modificación seguirán la pauta recogida en la POLÍTICA DE GOBIERNO DE DOCUMENTOS NORMATIVOS, según se indica a continuación:

- La Dirección responsable de la Política, como propietaria de la misma, coordinará los trabajos de análisis y evaluación de la idoneidad de las propuestas de cambios, modificaciones y/o ajustes desarrolladas por cualquier Dirección.
- La Dirección responsable de la Política presentará al Foro de Políticas los aspectos a modificar y los motivos para ello.
- El Foro de Políticas decidirá sobre la aceptación de las modificaciones.
- La Dirección responsable de la Política llevará a cabo las adaptaciones que procedan para que la propuesta de nueva versión siga su proceso de validación y eventual aprobación propio de la Entidad.

8.3. Publicación de la Política

Esta política está actualmente a disposición de todos los empleados en CanalBS, pudiendo modificarse el canal de distribución en función del que se considere oportuno en cada momento.

B Sabadell